

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2017

Por el que se aprueba el diseño del “Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo” y del “Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85, emitido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, entre ellas, el artículo 10, párrafo segundo, que prevé la emisión del voto de los mexiquenses que radiquen en el extranjero, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México deberá proveer lo conducente en términos de la legislación electoral federal.
2. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre las cuales se encuentra como Permanente, la Comisión de Organización, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente:
Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2017

Por el que se aprueba el diseño del “Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo” y del “Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

Integrantes:

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.
Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Organización.

Secretario Técnico Suplente: Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, de la Dirección de Organización

Un representante de cada partido político.

4. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*”, y sus respectivos anexos, mismo que fue publicado el trece del mismo mes y año, en el Diario Oficial de la Federación.
5. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
6. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/105/2016, denominado “*Por el que se designa representante del Instituto Electoral del Estado de México para que integre el grupo de trabajo encargado del adecuado desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, en cumplimiento al artículo 109, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*”, designándose a la Directora de Participación Ciudadana, como representante del Instituto Electoral del Estado de México, como se refiere en el mismo Acuerdo en su Punto Primero, que estableció:

“PRIMERO.- Se designa a la Maestra Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana, como representante del Instituto Electoral

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo

Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2017

Por el que se aprueba el diseño del “Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo” y del “Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

del Estado de México, para que integre el grupo de trabajo encargado del adecuado desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, en cumplimiento al artículo 109, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.”

7. Que en sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de la presente anualidad, este Órgano Superior de Dirección, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2017 el “*Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.
8. Que mediante oficio IEEM/DPC/0191/2017, la Directora de Participación Ciudadana en su calidad de Representante de este Instituto ante el Grupo de Trabajo encargado del adecuado desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los Mexiquenses Residentes en el Extranjero, remitió a la Dirección de Organización el Informe correspondiente a la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017; en el cual se describe que por parte de este Instituto se preguntó qué mecanismo se implementaría a efecto de dar máxima publicidad a los resultados del cómputo del voto en el extranjero, toda vez que los lineamientos no prevén la publicación de un cartel de resultados de la MEC; en respuesta, la representación del Instituto Nacional Electoral comentó que, si así lo deseara, el Organismo Público Local podría elaborar un cartel para proponerlo al Instituto Nacional Electoral para su validación.
9. Que en sesión extraordinaria de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/51/2017, aprobó el “*Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.
10. Que mediante oficio IEEM/SE/2307/2017, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, el diverso IEEM/DO/1134/2017, suscrito por el Director de Organización, a través del cual se remiten diversos diseños, entre otros, el del “*Cartel de resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*”, y el del “*Cartel de*

Resultados de la(sic) Mesas de Escrutinio y Cómputo”, para su validación o, en su caso, observaciones correspondientes.

11. Que mediante oficio INE/UTVOPL/01718/2017, suscrito por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, copia del diverso INE/DERFE/0424/2017, signado por el Director del Registro Federal de Electores de dicho Organismo Electoral Nacional, a través del cual emitió observaciones al Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo y demás material.
12. Que en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de abril de la presente anualidad, la Comisión de Organización de este Instituto, analizó, discutió y mediante Acuerdo IEEM/CO/10/2017, aprobó el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.
13. Que mediante oficio IEEM/CO/ST/0141/2017, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, el Director de Organización en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de la Junta General, el Acuerdo IEEM/CO/10/2017 y su anexo, referido en el Resultando anterior del presente Instrumento y para su posterior envío al Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva.
14. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de abril de la presente anualidad, la Junta General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/JG/40/2017, aprobó la propuesta de diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2017

Por el que se aprueba el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el Apartado C, numerales 3 y 4, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, así como la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

- II.** Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a las disposiciones comunes a los procesos electorales federales y locales.
- IV.** Que el artículo 4°, numeral 1, de la Ley General, señala que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- V.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
 - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley y las leyes locales correspondientes.

- VI.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- VII.** Que el artículo 216, numeral 1, inciso a), de la Ley General, estipula que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- VIII.** Que el artículo 329, numeral 1, de la Ley General, determina que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador en las Entidades Federativas, entre otras.
- IX.** Que el artículo 1°, numerales 1, 2, 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:
- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
 - Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda.
 - Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización

y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.

- Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.
- X.** Que atento al artículo 29, numeral 2, incisos g), p) e y), del Reglamento, entre los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, se encuentran los de:
- Documentación y materiales electorales.
 - Desarrollo de la jornada electoral.
 - El voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- XI.** Que el artículo 149, numeral 4, del Reglamento, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del propio Reglamento.
- XII.** Que el artículo 156, del Reglamento, estipula el procedimiento para la elaboración del diseño de la documentación y materiales electorales.
- XIII.** Que el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII, Sección Séptima, del Reglamento, dispone las reglas para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los Organismos Públicos Locales.
- XIV.** Que el numeral 1 del Apartado A “*Documentos Electorales*”, del Anexo 4.1 “*DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES*” del Reglamento, prevé los Carteles de resultados.
- XV.** Que el artículo 10, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en adelante Constitución Local, señala que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular; asimismo, los ciudadanos, partidos políticos y autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2017

Por el que se aprueba el diseño del “Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo” y del “Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

XVI. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Local, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero, del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral y la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

XVII. Que el artículo 10, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, estipula que los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México, proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la Ley General.

XVIII. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, del referido artículo, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XIX.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XX.** Que de conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar:
- A los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- XXI.** Que atento a lo ordenado por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- XXII.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 183, fracción I, inciso a), del Código, el Consejo General de este Instituto integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
- XXIII.** Que conforme a lo previsto por el artículo 193, fracción X, del Código, la Junta General tiene entre sus atribuciones las que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- XXIV.** Que el artículo 200, fracciones II y III, del Código, determina como atribuciones de la Dirección de Organización las de:
- Realizar la impresión de documentos y producción de materiales.
 - Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

- XXV.** Que en términos del artículo 288, párrafo segundo, del Código, las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y este Instituto.
- XXVI.** Que atento a lo establecido por el artículo 295, del Código, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Distritales, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XXVII.** Que en términos de lo previsto por el artículo 1.40, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Reglamento de Comisiones, la Comisión de Organización tiene por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XXVIII.** Que de conformidad con el artículo 1.42, fracciones I y VI, del Reglamento de Comisiones, la Comisión de Organización tiene entre sus atribuciones:
- Vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes.
 - Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.
- XXIX.** Que con motivo del Proceso Electoral Ordinario para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, la Comisión de Organización conoció, analizó y discutió la propuesta de diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio*

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2017

Por el que se aprueba el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

y Cómputo” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero, elaborado por la Dirección de Organización, aprobándolo, tomando en consideración las observaciones de sus integrantes, toda vez que se consideró que su elaboración reúne los requisitos legales y formales requeridos, a fin de garantizar la máxima publicidad de los resultados obtenidos en la Mesa de Escrutinio y Cómputo(MEC), y ordenó su remisión a la Secretaría Ejecutiva a fin de que fuese sometida a la consideración de la Junta General, Órgano Colegiado que de igual forma la aprobó y acordó su posterior remisión a este Consejo General.

Del análisis de la propuesta de mérito, este Órgano Superior de Dirección advierte que en efecto, fue diseñada conforme a los criterios autorizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, ajustándose a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y al Anexo 4.1 del mismo, lo que, como lo refiere la Comisión de Organización, permitirá publicitar los resultados obtenidos en la Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC), del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

Por lo tanto, tomando en consideración que existe un oficio del Instituto Nacional Electoral que comunica que el diseño de los mencionados Carteles fue revisado y al que se realizaron observaciones que fueron atendidas, se estima procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedien los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo IEEM/CO/10/2017, denominado “Por el que se aprueba el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero”, emitido por la Comisión de

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2017

Por el que se aprueba el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.
Página 11 de 13

Organización de este Consejo General, anexo al presente Instrumento.

- SEGUNDO.-** Se aprueba el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a la Dirección de Organización para que prevea lo necesario respecto de lo aprobado por el Punto Segundo; así como para que en su carácter de Secretaría Técnica lo comunique a los integrantes de la misma.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración a fin de que prevea lo administrativamente necesario respecto de la aprobación del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, así como de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7º, fracción

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2017

Por el que se aprueba el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ACUERDO IEEM/CO/10/2017

Por el que se aprueba el diseño del “Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo” y del “Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, visto por los integrantes de la propia Comisión y;

RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/78/2016 *“Por el que se determina la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”* entre las que se encuentra la Comisión de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico el Director de Organización, además un representante de cada partido político.
2. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Instituto) aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Reglamento de Elecciones) y sus respectivos anexos.
3. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEEM/CG/105/2016 *“Por el que se designa representante del Instituto Electoral del Estado de México para que integre el grupo de trabajo encargado del adecuado desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, en cumplimiento al artículo 109, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones”*.
4. Que en Sesión Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2017 *“Por el que se aprueba el “Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*.
5. Que en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, la Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana y Representante del IEEM ante el Grupo de Trabajo encargado del adecuado desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los Mexiquenses Residentes en el Extranjero, envió a esta Dirección de Organización el oficio IEEM/DPC/0191/2017 a través del cual remitió el *Informe correspondiente a la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para el Voto de los*

Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante los Proceso Electorales Locales 2016-2017; en el cual se describe que por parte de éste Instituto se preguntó qué mecanismo se implementaría a efecto de dar máxima publicidad a los resultados del cómputo del voto en el extranjero, toda vez que los lineamientos no prevén la publicación de un cartel de resultados en la MEC; en respuesta, la representación del Instituto comentó que, si así lo deseara, el Organismo Público Local podría elaborar un cartel para proponerlo al Instituto para su validación.

6. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el seis de marzo de dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo IEEM/CG/51/2017 “*Por el que se aprueba el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.
7. Que en fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, la Dirección de Organización, a través del oficio IEEM/DO/1134/2017, solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, fuera el conducto para enviar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, los diseños del Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo, del Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, del Sobre Postal Voto y del Sobre Voto; para su validación o, en su caso, observaciones correspondientes, lo cual fue remitido a la Junta Local en comento, por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio IEEM/SE/2307/2017.
8. Que en fecha diez de abril de dos mil diecisiete, el Maestro Francisco Javier López Corral emitió el oficio IEEM/SE/3627/2017 a través del cual envió a la Dirección de Organización, copia simple del similar INE/UTVOPL/01718/2017, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante el que envió el oficio INE/DERFE/0424/2017, por el cual el Director del Registro Federal de Electores del mismo Instituto, remitió observaciones al Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo y demás material.
9. Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, los integrantes de la Comisión de Organización analizaron y discutieron el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, en el Apartado C, numerales 3 y 4 de la misma base y precepto constitucional, se establece que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán funciones en materia de preparación de la Jornada Electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otras.

- II. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De la misma forma, el numeral 2 del artículo referido determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral.

- III. Que el artículo 104, en sus incisos a), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- IV. Que el artículo 216, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

- V. Que el artículo 329, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador de la entidad.

- VI. Que el artículo 1, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, determina que corresponde al Instituto y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los Procesos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

- VII. Que el artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determinan que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.

- VIII. Que el artículo 156 del Reglamento de Elecciones determina el procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.
- IX. Que el artículo 160 del Reglamento de Elecciones establece las reglas para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los Organismos Públicos Locales.
- X. Que el artículo 10, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Asimismo, determina que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- XI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- XII. Que el artículo 10 párrafo segundo, del código comicial, establece que los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo conducente.
- XIII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 primer párrafo, establece que éste Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Igualmente, la fracción I del artículo anteriormente referido, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
- Asimismo, la fracción VII señala que es función del Instituto Electoral del Estado de México imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.
- XIV. Que de conformidad con el artículo 169 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y

control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto, las que resulten aplicables y las del propio código.

- XV. Que el artículo 171 del código comicial, establece que son fines de éste Instituto, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XVI. Que el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México, estipula que el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y descentrados.
- XVII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 183, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización, en la fracción I inciso a) del mismo artículo.
- XVIII. Que conforme al artículo 288 párrafo segundo, del código electoral de la entidad, las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto y el Instituto Electoral del Estado de México.
- XIX. Que el artículo 295 del Código Electoral del Estado de México estipula que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.
- XXI. Que el artículo 1.42, fracciones I y VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece como atribuciones de la Comisión de Organización, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que éste Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes; y conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Electoral del Estado de México, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero, reúne los requisitos legales y formales que se requieren, garantizando la máxima publicidad de los resultados obtenidos en la mesa de escrutinio y cómputo, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo a la Junta y al Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedan los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. - La Comisión de Organización aprueba el diseño del “*Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo*” y del “*Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo*”, para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero, que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. - Remítase el presente acuerdo y sus anexos al Secretario Ejecutivo para hacerse del conocimiento de los integrantes de la Junta General para su consideración y aprobación correspondiente, para su posterior envío al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**

**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

Toluca de Lerdo, México; 17 de abril de 2017.

Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del **Acuerdo IEEM/CO/10/2017** "Por el que se aprueba el diseño del "Cartel de Resultados de la Mesa de Escrutinio y Cómputo" y del "Cartel de Resultados de las Mesas de Escrutinio y Cómputo", para la emisión del voto de los Mexiquenses en el Extranjero.



MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO

VOTO DE LOS/AS MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

RESULTADOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

NÚMERO DE MESA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
(Escriba el número)	

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	RESULTADOS (CON LETRA)	FIRMA DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO/A INDEPENDIENTES
morena			
encuentro social			
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS			
VOTOS NULOS			

PRESIDENTE/A DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

NOMBRE

FIRMA

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016 - 2017
ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2017

VOTO DE LOS/AS MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

RESULTADOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	RESULTADOS (CON LETRA)	FIRMA DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO/A INDEPENDIENTES
morena			
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS			
VOTOS VÁLIDOS			
VOTOS NULOS			

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL LOCAL ÚNICO

NOMBRE

FIRMA

Documento:	CARTEL DE RESULTADOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
Formato:	Adobe Illustrator CS6.	
Tipografía:	Myriad Italic.. Myriad Roman. MyriadPro Black. MyriadPro Bold. MyriadPro Semibold.	
Tamaño:	70 x 95 cm., formato vertical.	
Impresión (Tintas):	Anverso	Selección de color
Sistema de impresión:	Gran formato.	
Cantidad:	TOTAL:	1 cartel
Sustrato:	Papel bond blanco de 120 g. Preferentemente reciclado.	
Acabados:	Cortado a medida.	

Documento:	CARTEL DE RESULTADOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
Formato:	Adobe Illustrator CS6.	
Tipografía:	Myriad Italic.. Myriad Roman. MyriadPro Black. MyriadPro Bold. MyriadPro Semibold.	
Tamaño:	70 x 95 cm., formato vertical.	
Impresión (Tintas):	Anverso	Selección de color
Sistema de impresión:	Gran formato.	
Cantidad:	TOTAL:	1 cartel.
Sustrato:	Papel bond blanco de 120 g. Preferentemente reciclado.	
Acabados:	Cortado a medida.	